



# Resolución Directoral N° 1190 .....-2018-DDC-CUS/MC

Cusco, 07 SEP 2018

VISTO:



La Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC de fecha 12 de febrero del año 2018, la Resolución Directoral N° 020-2018-DDC-CUS/MC del 17 de enero del año 2018, Informe N° 282-2018-AFRH-OA-DDC-CUS/MC, el Informe N° 365-2018-OA-DDC-CUS/MC y el Informe Legal N° 1859-2018-OAJ-DDC-CUS/MC.

### CONSIDERANDO:



**Que,** mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura como Organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado; mediante Decreto de Urgencia N° 066-2010, se crea la Unidad Ejecutora N° 002-MC Cusco formando parte del pliego del Ministerio de Cultura.

**Que,** mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial "El Peruano" en fecha 20 de junio del año 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), determinándose que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados del Ministerio de Cultura dentro de su ámbito territorial para actuar en representación y delegación del Ministerio de Cultura.



**Que,** el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la ley N° 29849 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, así como por la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC de fecha 12 de febrero del año 2018 que aprueba la Directiva N° 001-2018-SG/MC que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura.



**Que,** la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco a través de su Area Funcional de Recursos Humanos ha implementado la Convocatoria Cas N° 004-2018-DDC-CUS/MC, publicada en el portal institucional, la misma que se ha realizado acorde a la Resolución Directoral N° 020-2018-DDC-CUS/MC del 17 de enero del año 2018, sin tomar en cuenta que ya se ha hallaba vigente la Directiva N° 001-2018-SG/MC que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura.



**Que,** esta involuntaria omisión ha originado que no se implemente la aplicación virtual y el uso de los formatos señalados en la directiva mencionada en el considerando anterior, los mismos que difieren de los que utilizaba la Dirección Desconcentrada de



Cultura Cusco, lo que implica que se ha incurrido en un vicio administrativo, tal como lo admite el Area Funcional de Recursos Humanos en su Informe N° 282-2018-AFRH-OA-DDC-CUS/MC.

**Que**, al haberse utilizado en esta convocatoria las bases generales aprobadas mediante la Resolución Directoral N° 020-2018-DDC-CUS/MC del 17 de enero del año 2018, las mismas que tácitamente han sido derogadas por la Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC de fecha 12 de febrero del año 2018 que aprueba la Directiva N° 001-2018-SG/MC que establece el procedimiento de selección, contratación, asistencia y permanencia de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios del Ministerio de Cultura, se ha incurrido en un vicio de nulidad insubsanable.



**Que**, acorde al numeral 2 del artículo 10° del Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, uno de los vicios del acto administrativo es el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° del citado cuerpo de leyes, situación que acorde a lo señalado por el Area Funcional de Recursos Humanos en su Informe N° 282-2018-AFRH-OA-DDC-CUS/MC no es de aplicación al presente caso.



**Que**, por tanto resulta absolutamente necesario retrotraer el proceso de convocatoria hasta la modificación de las bases acorde a la Directiva N° 001-2018-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC de fecha 12 de febrero del año 2018.



**Que**, el numeral 211.1 del artículo 211 del citado Texto Unico Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida y siendo el Area Funcional de Recursos Humanos el encargado de implementar la Convocatoria Cas N° 004-2018-DDC-CUS/MC, corresponde al despacho directoral de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco declarar la nulidad correspondiente.



Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y el Area Funcional de Recursos Humanos de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar la nulidad de oficio de la Convocatoria Cas N° 004-2018-DDC-CUS/MC y retrotraer el proceso hasta la fase de la modificación de Bases tomando en cuenta los Términos de Referencia de la Directiva N° 001-2018-SG/MC aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 065-2018-SG-MC de fecha 12 de febrero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer que el Area Funcional de Recursos Humanos modifique las bases de esta Convocatoria e implemente el cronograma de la misma.



07 SEP 2018

# Resolución Directoral N° 1190 .....-2018-DDC-CUS/MC

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MINISTERIO DE CULTURA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO

*[Signature]*  
Luis Carlos Nieto Degregori  
DIRECTOR